

Proceso Extensión de Servidumbre Radicado No. 25019-40-89-001-2024-00031-00	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Teléfono 601 3532666 Ext. 51160 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. quince (15) de abril del 2024

Se INADMITE la presente Demanda de Extinción De Servidumbre De Tránsito a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. A fin de establecer la cuantía de la presente actuación, sírvase la parte actora, arrimar al plenario el avalúo catastral actualizado 2024, del predio sirviente; de igual manera, determínese la cuantía del proceso.
2. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, sírvase enviar al demandado, en la dirección reportada para notificaciones, copia de la demanda y anexos, cuyo envío deberá ser acreditado al presentar el cumplimiento de requisitos ante el Despacho.
3. Alléguese certificado de libertad y tradición actualizado de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 156-84821 y 156-91248, con el fin de establecer la situación jurídica actual de los mismos.
4. Refiérase cuál es el predio dominante y cual el sirviente.
5. Indíquese con claridad en la presente demanda, el nombre de los predios involucrados en la presente actuación, además, en los hechos y pretensiones, relaciónese las características de los predios (ubicación, linderos, áreas, etc.), de igual manera a aclárese el por qué en el hecho 2 y en el 3 se relaciona un predio con el mismo nombre y dos matrículas inmobiliarias diferentes.
6. Arrímese a la presente demanda el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 68 y 71 de la Ley 2220 de 2022; que, aunque se solicitan medidas cautelares en el presente proceso, la solicitud no es razonable teniendo en cuenta que son tramites de convivencia entre colindantes, más aún, cuando en existe la Resolución Administrativa No. 66 de 2022 del 28 de abril de 2022, mediante el cual se resuelve recurso de apelación, donde Ordenan a la demandante restablecer el derecho de servidumbre de paso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente Demanda de Extinción De Servidumbre De Tránsito de GISELL RODRIGUEZ GAMBOA, contra Sara Maria Cristancho de Cristancho - Gamboa Soriano Alcira.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

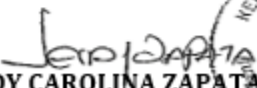
Tercero: Reconocer personería al Doctor GERMAN DAVID BARRERA ARDILA, para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, **16 DE ABRIL 2024**
Notificado por anotación en **Estado N° 27** de esta misma fecha.


LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ
Secretaria

